



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Recomendación No. 9/2013.
Xalapa, Ver., 26 de Febrero de 2013
Al Presidente Municipal Constitucional
De Orizaba, Veracruz.

Hechos:

En fecha seis de agosto de dos mil doce, se recibió en esta Comisión Estatal de Derechos humanos, a través de su Delegación regional con sede en Córdoba, Veracruz, escrito de queja de la “C1”, en donde manifestó hechos violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a los “S1” como Administradora del Mercado Emiliano Zapata, “S2” en su carácter de Coordinador de Mercados y Comercio Informal y “S3” como Oficial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y otros elementos policiacos, pertenecientes al H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz, al manifestar en sustancia que, de manera arbitraria la despojaron de una parte del puesto que supuestamente estaba ocupando espacio que no le correspondía, sufriendo además un maltrato por parte de los agentes policiacos, a pesar del estado de gravidez que cursaba el día de los hechos, mismo que correspondía a treinta y seis semanas.

Elementos de Convicción:

Escrito de queja presentado por la “C1”, en el que consta el señalamiento firme, directo y congruente en contra de los servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, manifestando inconformidad respecto a su actuación.

Informes rendidos por los servidores públicos involucrados, los cuales aducen haber actuado conforme a derecho, en estricto apego a la legalidad, sin vulnerar derechos humanos de la quejosa.

DVD que fue aportado como material probatorio por parte de la quejosa, con la finalidad de que sirviera de medio de convicción en la solución de la queja planteada y en el cual se observa la arbitrariedad con la que actuaron los servidores públicos señalados como responsables.

Actas Circunstanciadas levantadas por personal actuante de este Organismo, con la finalidad de hacer constar el contenido del DVD aportado como elemento probatorio.

Derechos Humanos Violados: Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica. (Abuso de Autoridad materializando Malos Tratos) y Derecho a la Integridad Física y al Trato Digno (Malos Tratos).



Normatividad Nacional: Artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 19 último párrafo y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 9.1, 10.1, 17.1 y 17.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

A) Sancione conforme a derecho proceda a los “S1”, como Administradora del Mercado Emiliano Zapata, “S2”, en su carácter de Coordinador de Mercados y Comercio Informal y “S3”, como Oficial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, todos ellos perteneciente al Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz, quienes con su actuar violentaron los Derechos Humanos de la “C1”, el día veinticuatro de julio del año dos mil doce, tal y como se demostró dentro del cuerpo de la presente resolución.

B). Se inicie Procedimiento Administrativo y/o disciplinario, y sean sancionados conforme a derecho corresponda, a los Elementos policiacos que estuvieron presentes y que materializaron conductas violatorias a derechos humanos de la quejosa, tal y como se desprende del contenido del material probatorio que fue descrito en la Observación correspondiente de la presente resolución.

C) Sean exhortados los servidores públicos involucrados en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en esta resolución, y con ello se garantice el respeto a los Derechos Humanos de todo aquel ciudadano, que por motivos de faltas de índole administrativa tenga relación directa con dichos Servidores Públicos.

D) Se impartan cursos de capacitación en materia policial y de Derechos Humanos a los servidores públicos que resultaron responsables en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en este documento, y con ello se garantice el respeto a los derechos fundamentales de toda persona, previstos en nuestra Carta Magna.